

# LA TARDE

AÑO XXI

DE LORCA

N.º 5.678

FUNDADOR Y DIRECTOR: J. LÓPEZ BARNÉS : REDACCIÓN: AVENIDA DE LA ESTACIÓN : LUNES 16 DICIEMBRE 1929

## Haciendas locales

### LOS AYUNTAMIENTOS

II

Los Reyes Católicos generalizaron la Institución de los Corregidores o Asistentes cuyo cargo era judicial y administrativo.

Carlos I centralizó la administración municipal en el Consejo de Castilla.

Felipe II y otros reyes de la casa de Austria crearon oficios que vendían para con su importe sostener nuestras guerras.

Felipe V procuró reformar la administración local estableciendo los Intendentes de provincia, que tenían a su cargo la gestión de los intereses económicos, además del Fomento de la Agricultura, Industria y Comercio.

Según la Constitución de 1812, para el gobierno interior de los pueblos había Ayuntamientos, compuestos de Alcalde o Alcaldes, los Regidores y el Procurador síndico, estando a cargo de los Ayuntamientos la policía de salubridad y comodidad y la administración e inversión de los caudales de propios y arbitrios, cuidar de las Escuelas y establecimientos benéficos.

Según la Constitución de 1837 los vecinos nombrarán Ayuntamientos para gobierno interior de los pueblos.

La Constitución de 1856 dispone que los Alcaldes y Regidores sean nombrados directa e inmediatamente por los vecinos que paguen contribución directa en cantidad conforme a una escala de población. El Rey podrá nombrar Alcaldes en los pueblos que tengan cuarenta mil almas.

Según la Constitución de 1876 habrá en los pueblos Alcaldes y Ayuntamientos, siendo estos nombrados por los vecinos a quienes la ley concede este derecho, teniendo a su cargo el gobierno y dirección de los intereses peculiares del pueblo.

Según la ley municipal de 2 de octubre de 1877, es Municipio, la Asociación legal de todas las personas que residen en un término municipal, entendiéndose por tal, el territorio a que alcanza la acción administrativa de un Ayuntamiento.

Es de la competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, como el fomento de sus intereses morales, seguridad de persona y propiedades, instituciones de instrucción y de beneficencia con la alta inspección del Gobierno, así como también la formación de Ordenanzas y el asociarse a otros Ayuntamientos.

Aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924 el Estatuto Municipal vigente, desde primero de Abril de este mismo año, origina una modificación no sólo en el procedimiento administrativo, sino también en su desenvolvimiento social y político.

En el Estatuto se da vida propia a lo que llama Entidades menores locales, así como también autoriza la mancomunidad entre Municipios, aun que correspondan a Regiones o Provincias distintas, derogando las leyes desamortizadoras referentes a los bie-

nes de las Entidades menores y Municipios.

Se nombran Concejales jurados, a cuyo cargo queda la observancia de las Ordenanzas y Bandos municipales, así como también la resolución de las reclamaciones de quienes se consideran injustamente agraviados por multas, siempre que estas no procedan del Alcalde.

Se establece el Régimen de Carta y dentro de él, el Gobierno por Comisión y el gobierno por Gerente.

En el Estatuto las obligaciones de los Ayuntamientos se clasifican: en obligaciones sanitarias, obligaciones de beneficencia, atenciones de índole social, obligaciones en relación con la enseñanza y servicios comunales obligatorios.

Si los Municipios han de ser considerados como partes integrantes de la Nación y como colectividades independientes, claro es que tendrán que cumplir un doble fin: el sostener las debidas relaciones con el Estado por la comunidad de sus intereses y al propio tiempo y como personalidades jurídicas distintas realizar aquellos fines que los hace capaces de derechos y obligaciones, a semejanza de las personas físicas.

Sin el empleo de la riqueza colectiva el cumplimiento de estos fines se hace imposible y para ello y para satisfacer los Municipios sus necesidades tienen que crear determinados servicios, viniendo a constituir todo ello, lo que puede llamarse Administración municipal.

Si Hacienda es todo lo que constituye la riqueza de una persona, bien sea física o jurídica, la Hacienda municipal será, el conjunto de que se valen los Ayuntamientos para satisfacer cumplidamente las múltiples atenciones de los Municipios; pudiendo decirse por tanto, que representa sus derechos, sus rentas, sus valores, sus créditos y sus deudas; debiendo tener por fundamento la justicia y la conciencia y por límites las verdaderas necesidades de los pueblos, siendo condición precisa para que su Hacienda esté bien organizada, el que ellos también lo estén, sistemática y constitucionalmente.

Influencia poderosa ejerce sobre los gastos de un Municipio los sistemas de centralización y descentrali-

zación administrativa. El primero como es sabido, consiste en la concentración del poder público y de la acción colectiva entre los órganos superiores de la entidad política. El segundo o sea el de descentralización administrativa, consiste en distribuir todo lo posible en los grados inferiores de la organización política, como Municipios, Corporaciones, etc., la gestión de los servicios públicos. Fácilmente se comprende que la administración pública no debe estar ni centralizada, ni descentralizada, sino armónicamente organizada, y así cada grado de jerarquía tendrá sus atribuciones propias, cumpliendo por tanto los fines que le pertenezcan.

Si cada Municipio quiere distinguirse, acogiéndose a los preceptos del vigente Estatuto municipal, por la realización de grandes obras públicas, por grandes empresas sociales y mercantiles, unas de verdadera utilidad y otras de mera ostentación, caerá indefectiblemente en la prodigalidad y en el despilfarro, necesitando de abundantes ingresos para poder hacer frente a las necesidades que injustificadamente vengán a crearse, y poniendo al contribuyente en el duro trance de tener que romper el vínculo financiero que con la administración municipal le une, y que es tan estrecho que al dejar de existir, vendría por tierra el gran edificio de la Hacienda municipal.

recogieron del auditorio las muestras de su agrado y renovada admiración por la excelsa calidad de su arte.

Tanto individualmente, como en su perfecta y armoniosa labor de conjunto, los señoras Bosquet, Dubois y Dambois, recibieron nuevos aplausos, sincero homenaje de un público que volvía a escucharlos con gusto.

### Las lágrimas del niño

Tened cuidado que vuestro niño no lllore nunca a solas. Juanín ha venido tarde a casa; él había salido de la escuela, había cogido la merienda en casa y se había marchado. Hacía una tarde primaveral; estaban los manzanos y los perales florecidos; cantaban alegres las avecillas. Juanín ha salido de la ciudad con otros niños; iban todos descuidados y lentos por un camino tortuoso; la ciudad quedaba atrás; por encima de los tejados pardos asoman el campanario y la cúpula de la vieja catedral. Nada turbaba el aire; unas tomas mostraban sus senos verdes, suaves, sobre el azul del cielo. Estos niños, sin saberlo, gozaban del espectáculo, más íntimo, más profundo, más divino; ellos eran como flores, como las avecillas; iban por los sembrados; pasaban a lo largo de los olorosos haberes; miraban los albaricóqueros con sus frutas verdes todavía; en las acequias metían sus manos en el agua fresca y cristalina.

Cuando Juanín ha vuelto a su casa era ya muy tarde. Esto era una cosa terrible, inusitada; su padre se ha incomodado mucho y ha comenzado a reñir a Juanín; entonces éste ha dicho algo, unas palabras también terribles, y su padre no ha podido contenerse. No ha llorado aquí delante de todos Juanín; pero, cuando se ha marchado a una habitación próxima, ha comenzado a salir de sus ojos un raudal de lágrimas. Entonces se ha grabado en su corazón la fecha más memorable de su vida, entonces ha sentido por primera vez el despecho, el rencor y la ira; una

## YA LLEGÓ MIRALLES

el popular turroneo de Jijona, abriendo su establecimiento en la calle de Canalejas, (bajos de la casa de Don Vicente Ayala)

donde ofrece al público el exquisito turrón de JIJONA, y los excelentes de YEMA :: GUIRLACHE :: ALICANTE :: NIEVE :: CADIZ Peladillas de Alcoy, Gurrapiñadas, Pasteles GLORIA, Polvorones de TURRÓN DE JIJONA Anises :: Frutas secas :: Obleas para alfajor a 35 céntimos docena No equivocarse: JOSE MIRALLES, bajos de la casa de don Vicente Ayala, donde hasta ahora estuvo la Farmacia y Droguería de D. Mariano Artés.

### Gran Sastrería y Pañería DE MIGUEL CANTOS CARO

Temporada de invierno 1929-30

El dueño de este importante y acreditado establecimiento, respondiendo a las continuas deferencias de que viene siendo objeto tanto por parte de su numerosa clientela de Lorca y fuera como del público en general, pone en conocimiento de los mismos que ha recibido un magnífico y valioso surtido en géneros de ESTAMBRE AUSTRALIAS, MELTONS, CHEVIOTS, VICUNAS y otros, de las más acreditadas fábricas nacionales y extranjeras, con destino a la confección de trajes a la medida para la estación invernal.

También hallará nuestra clientela en esta casa, un copioso surtido en

TRINCHERAS, GABANES Y PELLIZAS

Lujo, esmero, elegancia y economía

57 :: Canalejas :: 57

LORCA

### DE ARTE

#### Asociación de Cultura Musical

El sábado último y en el salón de actos de la U. P., (local provisional) celebró esta Delegación el Concierto correspondiente al mes actual, que, como es sabido estuvo a cargo del famoso Trio de la Corte de Bélgica, cuyo honroso título le fué conterido por el rey belga.

Por segunda vez actuaban ante los socios lorquinos, los notabilísimos artistas que integran esta meritisima agrupación musical. Y nuevamente

### DOCTOR ANTONIO ROS

#### Oculista

EX-AYUDANTE DEL DOCTOR POYALES  
EX-MEDICO AGREGADO DE LOS HOSPITALES DE SAN JOSE Y SANTA ADELA Y DEL NIÑO JESUS, DE MADRID  
EX-PENSIONADO EN LA INDIA Y EN EGIPTO.

CONSULTA DE 11 A 2

SAGASTA, 13

CARTAGENA

### ¿Quiere usted comprar barato?

visite la conocida y acreditadísima

#### ZAPATERIA VALENCIANA

y encontrará en ella lo más estupendo en calzado para caballeros, señoras y niños a precios completamente económicos.

Artículos de primera calidad fabricados exclusivamente para esta casa a precios sin competencia.

**Siempre las últimas novedades**

ZORRILLA 1.—LORCA